

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00791-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE**

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 23 de agosto de 2023

Inicia Grabación: 2:51 pm

Fin audiencia: 4:03 p.m. del 23 de agosto de 2023

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MARIA CELMA GIL GARCIA, así como los señores KAREN VIVIANA GARCIA, ANDREA CASTILLO y DIEGO ARMANDO CORONADO en calidad de testigos.*

*En la diligencia se evacuó la etapa probatoria en ella se escuchó el interrogatorio de parte de la solicitante y los testimonios decretados, se deja constancia que no acudir a la audiencia persona interesada a quien se le pudiera correr traslado para que presente sus alegatos de conclusión, dicha etapa se declara precluida.*

**ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que MANUEL ALBERTO GUERRERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'168.095 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que está imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias, cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

**PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO:**

*Apoyo para administrar, hacer trámites, solicitar duplicados de tarjetas débito y gestionar la cuenta de ahorros del banco Caja Social donde le consignan la mesada pensional.*

*Apoyo para el manejo del dinero producto de su pensión, para cubrir sus necesidades básicas, gastos personales, gustos, servicios de asistencia y cuidado.*

**FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA:**

*Apoyo para decidir dónde, cómo y con quiénes y cómo vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas de asistencia con la cuales convive diariamente.*

*Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal en medio domiciliario.*

### **SALUD**

*Apoyo para solicitar servicios de salud y decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.*

*Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de la salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.*

*Apoyo para el manejo de documentos que tiene que ver con la salud del señor MANUEL.*

*Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.*

### **Hospitalización**

*Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizado, en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud, informando desacuerdos y preferencias.*

*Como apoyo y representación para el desarrollo de estos actos se designa como persona de apoyo a su compañera permanente señora MARIA CELMA GIL GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'495.608.*

**SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES:** *La señora MARIA CELMA GIL GARCIA, únicamente podrá ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

**TERCERO: DURACIÓN:** *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

**CUARTO:** *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

*Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.*

*En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.*

*Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso y con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.*

**QUINTO:** *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

**SEXTO:** Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora MARIA CELMA GIL GARCIA deberán efectuar un balance al Juzgado indicando:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Notifíquesele esta decisión al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina la presente audiencia siendo las 4:03 p.m. del día 23 de agosto de 2023, la presente acta se firma de manera electrónica por la suscrita juez, se levanta la audiencia.

**La Juez,**

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

Firmado Por:  
Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed9c3613130b64e9927b4838353c8b35453eb281d03f3b76b101cae36752f78**

Documento generado en 23/08/2023 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>